

meite o motivo de utilidad ^{ca} creyere necesario con-
veniente promoverle antes de cumplir el Serenissimo
con esta calidad o mande que luego vista esta mi Car-
ta sin aguardar otro mandante, ni preceder para
ello contradiccion, haciendo jurado antes en mi Consejo como
se acostumbra le recibais ^{q.} mi Alcalde mayor de esta
republica de Villavieja, y le dexen usar libremente este
oficio, y exercir su jurisdiccion por si y sus oficiales, y con-
sueles, y determinan los pleitos y causas civiles, y
criminales que en esta Villa o su dependencia y con-
vencen todo el tiempo que fuere este oficio, y llevar
lorento, a el perteneciente, segun se como hasta aqui
se ha hecho y debe hacer con los Alcaldes mayores,
sus Arzobispos, haciendo cumplido con el tenor
de los Capitulos de la Instrucion de Conregidores y Al-
caldes mayores. Y ^{q.} que pueda exercir en el ex-
presado oficio en conformidad con el, y le dareis el
favor y Ayuda ^{q.} fuere menester con su propia
renta y gente sin que en ello se pongan, ni con-
sintan poner embaxos ni contradiccion alguna, ^{q.}
yo por la presente le he por recibido a este oficio, y le
doy poder ^{q.} exercirle, como que por vosotras o algu-
no a el no sea admitido no obstante qualquiera leyes
estatutos, usos, y costumbres que acerca de ello tengais
y mande ^{q.} el tiempo que le recibais a este oficio to-
men a el fiamas legeranos y abonados de que
dada la residencia que las leyes de esta mi Reyno exi-
ponen a el ^{q.} lo tocante a el como ^{q.} los negocios que
durante su exercicio se le cometieren, y que rendi-
ra en esta Alcaidia mayor como es obligado sin ha-
cer mas auerencia ^{q.} la permitida ^{q.} la ley y con-
tes no pueda entrar en mi corte sin licencia mia
o del Presidente de mi Consejo. Y al dho. D. Jore San-
tiago Picare que tenga obligacion de entregar del ^{q.}